



CONSTANCIA: El día veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020) venció el término que tenía la parte ejecutante para pronunciarse sobre el requerimiento hecho por el despacho en auto del 23 de julio de 2020. Oportunamente se pronunció.

Corrieron los días hábiles: 27, 28 y 29 de julio de 2020.

Armenia Quindío, 4 de agosto de 2020.

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Oficial mayor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto #00951

Asunto: Continua ejecución contra demás deudores, levanta medidas y remite proceso para reorganización.
Proceso: Ejecutivo
Acción: Singular
Demandante: Banco Bilvao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.
Demandados: Sociedad Ganapollo S.A., Leonel Uribe López
Radicación: 63-001-31-03-003-**2019-00187-00**
Cuaderno: No.1 pdf. fl. 163

Visto que el ejecutante a través de su apoderada judicial en cumplimiento al requerimiento hecho por el Juzgado en auto del 23 de julio de 2020, manifiesta que desea continuar con la ejecución frente al codemandado Leonel Uribe López, el despacho bajo la preceptiva del artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, dispone continuar con la presente ejecución en cabeza del señor: **Leonel Uribe López**, haciendo las previsiones expresas contenidas en la norma antes citada que indica: *"Satisfecha la acreencia total o parcialmente, quien efectúe el pago deberá denunciar dicha circunstancia al promotor o liquidador y al juez del concurso para que sea tenida en cuenta en la calificación y graduación de créditos y derechos de voto."*

Como la deudora sociedad Ganapollo S.A.S. se encuentra en proceso de Reorganización en la Superintendencia de Sociedades de la ciudad de Manizales Caldas, que se identifica con el Exp. 87802/Rad. **2020-05-000833- 2020-01-118310- 2020-01-118317**, se ordenará la remisión de esta ejecución en medio digital para que obre dentro del proceso de reorganización que se adelanta ante dicha superintendencia.

Así mismo, se dispondrá conforme lo manda la mencionada norma que las medidas cautelares sobre bienes de la deudora en reorganización que fueron practicadas en esta ejecución se levanten en este proceso y las mismas quedarán a órdenes del Juez del concurso, en el que se deberá dar aplicación a lo previsto en el artículo 20 de la mencionada Ley en cuanto señala: *"las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada."*

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Continuar con la presente ejecución con el demandado **Leonel Uribe López**, tal como lo manifestó el ejecutante dentro de esta demanda y en aplicación al art. 70 de la Ley 1116 de 2006.

SEGUNDO: Ordenar el envío del expediente a la Intendencia Regional Manizales de la Supersociedades-Calle 21 Nro. 22-42 Piso 4 Edf. Bco GNB Sudameris-Manizales-Caldas, para que obre dentro del proceso de Reorganización empresarial que allí se adelanta de la sociedad Ganapollo S.A.S. con NIT 900618815 y que se identifica con el Exp. 87802/ Rad. **2020-05-000833- 2020-01-118310- 2020-01-118317** a la dirección que aparece de la Supersociedades: www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co y al promotor designado en ese trámite, doctor Juan Carlos Soto Vasco, juan_soto_91@hotmail.com

TERCERO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares practicadas dentro de esta ejecución sobre los bienes de la deudora en reorganización Ganapollo SAS, las cuales quedan por cuenta del proceso de Reorganización que se adelanta en la Supersociedades de Manizales Caldas. Envíese los oficios correspondientes a las entidades Bancarias y financieras: Banco de occidente, Banco de Bogotá, Banco Davivienda, Av Villas y Bancolombia, Caja Social, Banco Colpatria, Itau Corpbanca y Sudameris.

CUARTO: Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

Notifíquese,

Se notifica en Estado #73 publicado el 10-08-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bc24fc964c33abbc6b4d3b97b73966afc0f5f6b355c88162eaf3b449aa75e1e

Documento generado en 05/08/2020 05:59:56 p.m.